



Proyecto de Ley N° 2294/2017-CR

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA
LEY N° 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS

El congresista de la República, **Wilmer Aguilar Montenegro**, en representación del grupo parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, concordado con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 6° de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas con la finalidad de mejorar la gestión de los ronderos en el desarrollo de su comunidad.

Artículo 2. Modificación del artículo 6° de la Ley N° 27908, Ley De Rondas Campesinas

Modifíquese el artículo 6° de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Derecho de participación, control, **capacitación** y fiscalización

Las Rondas Campesinas tienen derecho de participación, control, **capacitación** y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley.

La capacitación se efectuará en las siguientes áreas:

- a) Socioeconómico
- b) Salud
- c) Educación
- d) Derechos Humanos

e) Seguridad.

La capacitación será realizada por los ministerios o entidades que les corresponda de acuerdo a las áreas señaladas en el párrafo anterior."

[Handwritten signature]
M.F.M.
~~ESTAD~~
MARQUIN PAIDA

[Handwritten signature]
WILMER AGUILAR MONTENEGRO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
Pau Ely Alcarali

~~*[Handwritten signature]*~~
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

~~*[Handwritten signature]*~~
J. Yuyes M.

[Handwritten signature]
V. Lora

~~*[Handwritten signature]*~~
F. VILLAVICENCIO

~~*[Handwritten signature]*~~
Lizama

~~*[Handwritten signature]*~~
Juan Carlos
Gonzales

~~*[Handwritten signature]*~~
Isabel Torres
De Novia

~~*[Handwritten signature]*~~
VERGARA

~~*[Handwritten signature]*~~
MILAGROS SALAZAR
~~*[Handwritten signature]*~~
F. SANTIAGO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de ENERO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2294 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
AFROPERUVANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA;
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

JOSÉ F. CEVASCO PISORA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Exposición de motivos

1. Fundamento Normativo:

En nuestra legislación el derecho consuetudinario que respalda el funcionamiento de las rondas campesinas se apoya principalmente por la Constitución y otras leyes. El artículo 149 de nuestra Carta Magna da facultades a las rondas campesinas para ejercer funciones jurisdiccionales –basándose en el derecho consuetudinario y siempre que se respeten los Derechos Humanos- dentro del ámbito de las comunidades campesinas y nativas o caseríos de su ámbito. Además de este reconocimiento, desde el 2003 la ley N° 27908 –Ley de rondas campesinas- en su artículo 6, señala expresamente que las rondas campesinas tienen derecho a la participación, control y fiscalización de programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley. Esto se ve respaldado y detallado en su correspondiente reglamento. Este reglamento (DS.025-2003-JUS) establece que toda entidad pública debe respetar y tener en cuenta la actuación de las rondas campesinas dentro de sus funciones. Tanto la ley de rondas campesinas como el artículo 149 de la Constitución respaldan el Convenio N°169 de la OIT firmado por nuestro país. Este convenio enfocado en dar lineamientos legales sobre los pueblos indígenas y tribales entre sus múltiples artículos reconoce el derecho consuetudinario al que tienen derecho los pueblos indígenas así como el derecho a ser formados para asumir su propio desarrollo ello en un marco de respeto a su propia cultura (art. 2, 7 y 22). Esto último, además, está reconocido como un derecho fundamental de la persona en el artículo 2, numeral 19, de nuestra Constitución Política.

La capacitación está enfocado en la mejora de los servicios que brinda cualquier organización –sea de índole pública o privada- hacia sus usuarios con el objetivo de mejorar y optimizar los fines de su gestión; todo esto a través de un óptimo recurso humano. Es importante separar el concepto de fortalecimiento de capacidades del concepto de capacitación.¹ En base a ello, las rondas campesinas son reconocidas legalmente como organizaciones sociales regidas por un estatuto e inscritas en la SUNARP, que tienen entre sus funciones ser los interlocutores válidos del Estado en su ámbito territorial, ser agentes activos del desarrollo en sus ámbitos territoriales y ser articuladores entre las organizaciones rurales y el sector privado.² Con estas funciones se empodera a las rondas campesinas y se da la base para fomentar que tanto ronderos como ronderas sean gestores del desarrollo en sus territorios de acción.

Como resultado de ello, y entre sus funciones, es que se han firmado convenios interinstitucionales entre federaciones de ronderos y Gobiernos Regionales. Este es el caso del *Convenio de cooperación interinstitucional para la promoción, proyección, el desarrollo social, cultural, económico, ambiental y la defensa del pluralismo jurídico de las rondas campesinas y los derechos indígenas en Cajamarca*, firmado entre la Federación Regional de Rondas Campesinas de Cajamarca y el Gobierno Regional respectivo en el año 2011.

¹ Fortalecimiento de capacidades para la gestión descentralizada. Alcances, estado actual y conclusiones. USAID- 2012

² Artículo 12 del D.S 025-2003-JUS, reglamento de la ley de rondas campesinas.

2. Justificación:

2.1. Problemática rural y rondas campesinas

Los elementos más resaltantes de los problemas en el mundo rural en el Perú están relacionados a la agricultura y en menor medida a las actividades pecuarias. Por muchos años, tras los monocultivos de exportación, las grandes haciendas generaban que poco a poco los indígenas de nuestro país olvidaran la diversificación agrícola y ganadera, así como los cultivos nativos y las posibilidades de inserción de los productos foráneos en sus tierras, que era costumbre desde tiempos milenarios. También estaban dejando de lado el cuidado de la tierra y comenzaban a forzar su sobreproducción, todo esto producto de la economía de colonato que se asentó en nuestro país. Lo que esta forma de economía trajo fue la desnutrición y los subsiguientes problemas de salud encadenados a este fenómeno, así como la pobreza por improductividad. A esto se le sumó la falta de una política educativa en todos los sentidos, sobre todo en infraestructura, para las poblaciones vulnerables, lo que hizo que los muy jóvenes en edad escolar no les quedara otra opción que trabajar en el campo, hecho mismo que se vio agravado por la obligación de tener que producir más por fuerza que por conocimiento. Por otro lado se empezaba a dañar el ecosistema al no manejarse un plan agropecuario sostenible, que cuidara el medioambiente. Para salir de tal situación ya luego se concretaría la reforma agraria. En la sierra norte del país los fundos ya parcelados o tomados libremente por los campesinos empezaron a organizarse a causa generalmente del abigeato. Estos grupos de campesinos que tenían, y hasta ahora tienen, la función de defender el patrimonio de los mismos se llamaron rondas y era una forma de seguridad ya presentada en los feudos de los hacendados, solo que después de la reforma agraria ya no velarían por la seguridad de la tierra del terrateniente, sino de lo que ya le pertenecía al campesino. Las rondas campesinas empezaron a tener una participación relevante en la seguridad de las comunidades y los caseríos de la sierra norte, pero esta práctica se extendería a las demás zonas del ande y en la selva, con la primigenia función de defender lo que le pertenecía al campesino libre en ese entonces. Y si bien las rondas empezaron con una función netamente de seguridad, no pasó mucho tiempo para que ellos, que en muchos casos conformaban la organización más importante dentro de la comunidad, empezaran a trabajar en otros aspectos del desarrollo de la misma. Sus esfuerzos se decantaron por la gestión pública del desarrollo de sus diferentes zonas de acción.

Las rondas campesinas habían consolidado un prestigio social que necesitaba canalizarse hacia la formación de líderes capaces de participar en el desarrollo económico y social de sus pueblos. Aquí hay que destacar la labor que han emprendido varias ONGs para implementar proyectos de desarrollo en la región Cajamarca en la que los pilares de desarrollo sean los pobladores unidos con el trabajo de las rondas campesinas. Uno de estos proyectos, y que servirá como ejemplo para ilustrar el rol en el desarrollo que pueden cumplir las rondas campesinas, es el Proyecto Integral de Desarrollo en la Microcuenca del Yatún, Provincia de Cutervo. Se trató de un proyecto de mediano plazo —de 1997 al 2010, aproximadamente— que, basado en cuatro pilares de acción: producción, salud, educación y organización comunitaria, buscaba

empoderar a la población para revertir las carencias en salud, producción agrícola y acceso educativo, principalmente.

A continuación, se va a detallar las capacidades y las formas en que los ronderos se pueden ir capacitando en estos fundamentales pilares para el desarrollo rural del país y sus comunidades.

2.2. Relación entre factores de desarrollo y actividades de las rondas

2.2.1. Socioeconómico.

Las experiencias de intervención de las rondas campesinas en la economía están ligadas al manejo sostenible de los recursos naturales. Su intervención no sorprende si vemos los porcentajes de pobreza todavía imperantes en la realidad. En el 2014 según cifras del INEI, solo en la Sierra y en la Selva los porcentajes de pobreza extrema eran de 9.2 % y 6.1 %, respectivamente. Ante esta realidad las organizaciones autónomas como las rondas campesinas han actuado articuladamente para sobre llevar este hecho. Gran parte de su éxito se debe a su carácter asociativo o comunal. En un estudio de cuatro años (2007 - 2010) de Zana (2012)³, sobre las familias agroexportadoras de las zonas rurales de la sierranía, se encontró una marcada diferencia entre el éxito de las familias rurales de la Sierra Norte y las de la Costa y del Sur. Según el análisis:

(...) las familias agroexportadoras de las zonas rurales percibieron en promedio un impacto positivo de 17,03% sobre el ingreso, efecto que se refleja también en familias urbanas agroexportadoras de la costa sur, con el 20,38%. En contraste, las familias de la costa centro y norte urbano reciben un impacto negativo al percibir 8,9% menos ingreso, en comparación con otras familias no agroexportadoras. Las diferencias en los resultados entre las regiones norte y centro con la región sur se explicarían por las disparidades en los jornales y el bajo grado de asociatividad de los agroexportadores en la costa norte y centro⁴.

Que las rondas se ocupen en establecer lazos de comunidad tal como lo vienen haciendo es pues indispensable si se quiere un empoderamiento de la gestión para la ayuda de sus comunidades.

Pero hay que reforzar su capacidad de gestión. Hecho que no es ajeno a los ronderos. Un importante antecedente en este aspecto es la actuación de las rondas ante la intervención de extracción de la compañía inglesa Río Tinto Western Holding, que cambió la forma de consideración hacia las rondas campesinas. Les dio legitimidad para la

³ PAREDES CASTRO, Héctor. Avances de Investigación. Desarrollo Rural y Agricultura. ¿Saliendo del agro? Empleo no agropecuario, conectividad y dinamismo rural en el Perú (1994-2012). Lima: Grade, 2016, p. 26.

⁴ *Ibíd.*

administración de los recursos de la zona de interés. Entendiendo que eran los agentes principales del desarrollo de la zona de la Granja, en Querocoto, provincia de Chota, Damonte, Glave y Cabrera (2016), resumen la experiencia de la siguiente manera:

A la llegada de Río Tinto, la ronda seguía desempeñando el papel de administrar todos los ámbitos de la vida en la localidad.

En este contexto, la empresa mandó realizar estudios sociales que le permitieran comprender la dinámica política de la zona y, en especial, la función de las rondas. Sobre la base de esta información, y siguiendo la opinión de expertos en ciencias sociales, la empresa aceptó la idea de que las rondas son interlocutores legítimos en el ámbito local. Por ende, buscó llegar a un acuerdo con ellas para que se convirtieran en un vehículo institucional para el desarrollo de los programas de empleo local. De esta manera, Tinto tomó una decisión muy singular en el ámbito minero peruano, donde las rondas más bien son consideradas agrupaciones contrarias a la minería (De Echave y Diez 2013), aunque cabe señalar que el acuerdo se logró solamente con las zonales del área núcleo del proyecto minero.

A partir de este acuerdo, la presencia de la empresa y la generación de expectativas de desarrollo económico en torno a la actividad fortalecieron a la institución ronderil, haciendo que se acrecentara el interés por participar en ella. De esta manera, la empresa encontró en la ronda el espacio para coordinar y establecer acuerdos con representantes legitimados por la propia población⁵.

Lo establecido por los autores muestra que la gestión de desarrollo de las rondas campesinas puede tener éxito, pero esto no debería ser un hecho aislado. Se requiere que, en toda la Nación, los representantes directos de la población rural sean los mediadores efectivos del desarrollo cuando el Estado carece de medidas efectivas para ello.

2.2.2. Salud

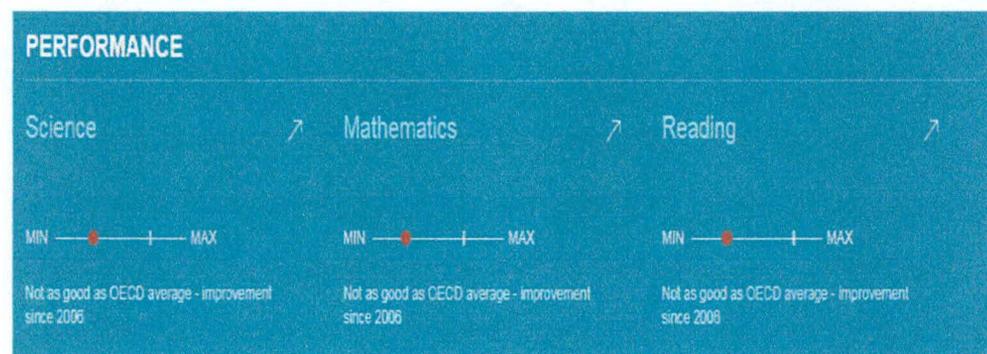
Las rondas campesinas han contribuido a gestionar el desarrollo en salud humana a través de la prevención, conservación de ambientes seguros familiares y desarrollo de medidas en la mejora del medioambiente. Hay antecedentes revisados en Cajamarca, exactamente en la Microcuenca del río Yatún, que muestran que la tarea de las rondas campesinas ha sido propiciar los entornos naturales y sociales para la mejora de salud, que conlleve a forjar la seguridad alimentaria. Por supuesto, el tema de la salud no puede pensarse por sí solo, sin considerar la dinamización económica y

⁵ DAMONTE, Gerardo; GLAVE, Manuel y Andrea CABRERA. Las rondas campesinas y el desarrollo minero: el caso del proyecto minero La Granja. En: ⁵ PAREDES CASTRO, Héctor. Avances de Investigación. Desarrollo Rural y Agricultura. ¿Saliendo del agro? Empleo no agropecuario, conectividad y dinamismo rural en el Perú (1994-2012). Lima: Grade, 2016, pp. 71-72.

la educación. Son elementos imbricados que por suma de fuerzas se dirigen al mismo resultado. El elemento desencadenante de la relación de estos tres factores (economía, salud, educación) está en la revaloración del agua, recurso que permite el desarrollo de los factores antes mencionados. Y es precisamente la preocupación por este recurso, en donde las rondas campesinas han actuado. En otras palabras, las rondas como gestores de desarrollo van comprendiendo las fuentes mismas del desarrollo al proteger un recurso fundamental que le da base a todos los proyectos posteriores, como los de salud. Como ejemplo, podemos citar el fortalecimiento de concientización del derecho al agua. Esta experiencia fue realizada por AECID, PROSALUD, en la microcuenca de río Guineamayo⁶. En esta experiencia se logró un mayor acceso y captación al recurso, se aseguró su conservación, y el manejo de adecuado y su distribución. Con estas primeras acciones se comenzaron a formar las capacitaciones en otras áreas relacionadas como el de la salud. Específicamente en la microcuenca del río Yatún se pudo realizar capacitaciones en promoción y prevención en temas de salud, usos de equipos básicos de salud, usos de botiquines comunales, salud infantil, primeros auxilios, todo con un enfoque de comunidades saludables.

2.2.3. Educación

Para nadie es sorpresa que la calidad de la educación peruana está muy por debajo de los estándares internacionales. Los últimos resultados PISA, esquematizados en el siguiente cuadro, refrendan lo anterior:



Fuente: OCDE⁷

Poniendo a un lado la variación en el tiempo del promedio general, que es de +14⁸ para el caso peruano —el más alto de la región y que se debe celebrar, pues es una mejora (señalado en el cuadro anterior por la flecha con sentido hacia arriba)—, en los demás análisis los resultados son muy pobres. Como se ve en el cuadro el promedio peruano está muy atrás con respecto a la media de la OCDE, baste con decir que en el área de ciencias

⁶ AECID, PROSALUD. Sistematización: el agua y su relevancia en el derecho a la alimentación y la salud. Lima, 2015, p. 38.

⁷ PISA (2015). *Perú*. Recuperado de <http://www.compareyourcountry.org/pisa/country/per?lg=en>

⁸ MINEDU (2015). *Evaluación PISA. Primeros Resultados*. Recuperado de <http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2016/12/presentacion-web-PISA.pdf>

obtuvimos 397 puntos, muy lejos del promedio OCDE, que está entre los 490 y 493 puntos. Los efectos de este hecho se dejan sentir en la falta de oportunidades laborales, el acceso a derechos elementales y el desconocimiento de prácticas cívicas que repercuten negativamente en el desarrollo de la población. Aún, por ejemplo, persiste la deserción escolar, como lo apunta Fuerza Popular, en su Plan Perú⁹: “no todos los estudiantes terminan la escuela. La tasa de no conclusión de primaria es de 15 % y en secundaria sube al 30 %”. No solo es necesario pues enfocarnos en la cobertura al inicio de la etapa escolar —que por desgracia no es, en general, en el Perú la educación inicial—, sino también en la permanencia de los estudiantes hasta finalizar sus estudios básicos. En este punto, una capacitación en temas de educación para los ronderos campesinos es crucial. Si tenemos en cuenta que en las zonas rurales del Perú, las rondas campesinas ejercen una acción política y de desarrollo comunal en diversos sectores de la vida pública y que en estos mismos lugares se dan considerables tasas de deserción escolar, más que en el lado urbano del país¹⁰, se hace menesteroso una capacitación a los dirigentes ronderos para que trabajen en la prevención de este fenómeno. El Plan Perú citado, al que hace eco esta propuesta, trata de establecer una política de programas de “generación de competencias y capacidades de gestión en la administración de los gobiernos regionales”¹¹ para el desarrollo de la educación. Es en esta política donde las rondas pueden actuar como parte de los agentes intervinientes en las decisiones públicas de educación de los menores y los jóvenes de sus localidades, ya que son estos los que a fin de cuentas tendrán una influencia directa en el comportamiento de los nuevos ciudadanos para con el desarrollo de su sociedad. Una capacitación en educación a los ronderos para prevenir la deserción escolar es pues un factor importante para la solución del mismo. En ese sentido, la mejora de los acuerdos entre el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales debe tomar en cuenta la participación de los ronderos como aliado en el desarrollo de las políticas educativas programadas, pero no lo harán bien si no tienen una previa capacitación.

El problema de la deserción está estrechamente relacionada con la falta de una adecuación del Currículo ahí donde los alumnos antes de acabar la escuela ya están prestos a trabajar en el campo para ayudar a sus familias dado la pobreza y extrema pobreza que los agobia. Por ello, no solo es importante señalar a los dirigentes ronderiles que la educación debe ser concluida, sino darles las alternativas a las escuelas básicas de sus

⁹ Fuerza Popular. *Plan de Gobierno de Fuerza Popular. Plan Perú*. p. 13. Recuperado de:

<http://gestion2.e3.pe/doc/0/0/1/2/7/127397.pdf>

¹⁰ Al 2015, la tasa de deserción escolar para la zona rural es de 15.7 %, significativamente superior a la urbana, con 10.4 %. Véase MINEDU. Tasa de deserción acumulada, educación básica (% de edades 13-19 con educación básica incompleta). Recuperado de:

http://escale.minedu.gob.pe/tendencias;jsessionid=cf770f59f7a3e0d33d34966eac4e?p_auth=n1jxh59&p_p_id=TendenciasActualPortlet_WAR_tendenciasportlet_INSTANCE_90Hs&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&TendenciasActualPortlet_WAR_tendenciasportlet_INSTANCE_90Hs_idCuadro=40

¹¹ Fuerza Popular. *Op. cit.* p. 17

comunidades, tal como se señala en el Plan Perú, un planteamiento curricular realmente más acorde a la realidad laboral de la zona. En los casos donde sea necesario, la escuela debe ser también centro de enseñanza laboral, para que puedan aplicar conocimientos en el campo una vez que egresen los estudiantes, y que el trabajo en este no suponga la deserción de la formación académica sino que la incentive, a la especialización y mejoramiento. Otra vez, es aquí donde los ronderos deberían participar a través de una formación para que en conjunto con las autoridades adecuen el Currículo tomando en cuenta las necesidades laborales de cada zona y que la escuela sea también parte de la preparación técnica útil para cualquier joven. En este sentido, esta exposición acoge como pertinente y necesaria la propuesta del Plan mencionado de flexibilizar "la currícula educativa para adaptarla a las necesidades y potencialidades laborales"¹². Bajo este principio Fuerza Popular propone "la existencia de una currícula que le permita al alumno optar, en los dos últimos años, en cursos electivos, vinculados a rubros propios a las actividades económicas de su localidad (...) el alumno podrá ir construyendo una plataforma de trabajo, una ruta laboral, cuyo siguiente peldaño puede ser el instituto técnico local para luego culminar asistiendo a una universidad, si así lo deseara"¹³. Quienes sino los ronderos para allanar el camino de esta adaptación curricular donde es necesario. Esto ha de ser así, ya que las rondas campesinas son una institución con un importante prestigio social y con gran arraigo en el ámbito rural del país. La propuesta de fortalecer sus capacidades en materia de economía, salud, educación, derechos humanos y seguridad busca convertirlos en agentes de desarrollo para su comunidad. A través de estas nuevas capacidades tendrán mejores oportunidades personales y profesionales.

2.2.4. Derechos humanos

Como se ha citado en el fundamento normativo expuesto, el Estado reconoce el derecho a las rondas campesinas de ejercer funciones jurisdiccionales vinculadas a la justicia siempre que se respete los Derechos Humanos fundamentales. No obstante, se ha hecho cada vez más frecuente encontrar reportes de conflictos entre el fuero judicial ordinario y el fuero judicial comunal. Más allá de determinar fallas específicas y responsables para cada caso, el Estado debe enfocar sus esfuerzos en que ambos sistemas de justicia funcionen complementariamente y hallar protocolos para solucionar cualquier desacuerdo.

Esto debe llamar la atención sobre la forma cómo está interactuando la justicia común ordinaria con la justicia comunal, ejercida por las rondas campesinas, y no solamente sobre la atención de posibles delitos de uno u otro lado. Así, es cada vez más notorio que no hay un adecuado canal de coordinación entre ambos tipos de justicia. Es por ello que han aparecido discursos radicales en ambos sectores que buscan satanizar a la justicia

¹² Fuerza Popular. *Op. cit.* p. 16.

¹³ *Ibid.* p. 17.

ordinaria y comunal. Es importante reconocer deficiencias en cómo se han llevado múltiples casos dentro de las funciones de justicia reconocidas por ley dentro de las rondas campesinas. A partir de ello, esta ley propone fortalecer las capacidades de los ronderos y ronderas en materia de Derechos Humanos con la finalidad de que esta pueda ser la garantía para el ejercicio de un real pluralismo jurídico en nuestro país.

El Poder Judicial se ha ocupado de reconocer los derechos de las rondas campesinas en materia judicial. A través de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena –ONAJUP– se han desarrollado iniciativas para fiscalizar que se cumpla con el artículo 149 de la Constitución. En esa misma línea se han desarrollado manuales para guiar la conducta de los jueces de paz cuando tengan que intervenir frente a un caso llevado por la justicia comunal.

Además, hay que destacar la labor académica a favor del reconocimiento de las rondas campesinas y sus derechos desarrollado por la ONG I.I.D.S (Instituto Internacional de Derecho y Sociedad). Los miembros de este Instituto han contribuido desde de 1984 al reconocimiento legal de las rondas campesinas y entre sus múltiples aportes se encuentra la propuesta legal de reconocimiento de funciones jurisdiccionales de las rondas campesinas –que se concretó en el Art. 149 de la Constitución–, la propuesta legal consensuada con la Defensoría del pueblo y las rondas campesinas para elaborar la Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas elaborada el año 2002 y además ser parte del Consejo Asesor de la CUNARC¹⁴ desde el 2006. A partir de esta labor el enfoque que ha desarrollado este instituto ha sido el de brindar asesoría legal a las rondas y sus miembros cuando estos han enfrentado problemas legales relacionados a su labor de administrar justicia a nivel comunal. En esta línea, el Instituto brinda cursos, diplomaturas y charlas tanto para líderes sociales provenientes de las rondas campesinas como para instituciones como los órganos de la judicatura, el Congreso de la República y otros. Esta importante labor debe complementarse con una propuesta legal que capacite y acredite la labor de las rondas campesinas en una aplicación de su función de justicia comunal respetuosa de los Derechos Humanos. Ello traería una disminución de conflictos con el sistema jurídico ordinario.

El reconocimiento legal que se hace a las rondas campesinas para que ejerzan funciones jurisdiccionales carece de medidas de adecuación en la justicia ordinaria como en las mismas rondas campesinas. Es importante plantear propuestas para que no haya un choque abierto entre ambas justicias sino más bien colaboración para lograr un respeto mutuo que lleve a la paz social de las comunidades rurales campesinas de nuestro país.

¹⁴ Central Única Nacional de Rondas Campesinas. Este el órgano de representación nacional de las rondas campesinas en nuestro país.

2.2.5. Seguridad

Las rondas campesinas son organizaciones que ejercen funciones de seguridad, justicia e interlocución con el Estado, garantizando la paz comunal. Su origen y desarrollo está intrínsecamente ligado al ejercicio de la justicia comunal y a la seguridad.

El impartir seguridad para los ronderos está relacionado, principalmente, al control del abigeato así como al control y delimitación de sus tierras, linderos, caminos y otros en su ámbito rural. La eficacia de su labor en seguridad les ha traído un gran prestigio social en sus comunidades.

Es por ello, que en ámbitos rurales con presencia de rondas campesinas, diversas autoridades locales y regionales hacen sentir su voz reclamando un trabajo coordinado entre la Policía Nacional y las rondas campesinas en materia de seguridad ciudadana. Es aún incipiente la colaboración de las rondas campesinas con la policía.

Un hito importante en el reconocimiento del rol que juegan las rondas campesinas en la seguridad ha sido la firma del Convenio entre el MININTER y la Asociación Regional de las Centrales Provinciales de Rondas Campesinas de Cajamarca para la seguridad ciudadana rural en toda la región Cajamarca. Mediante este convenio –firmado a fines del 2016- se formaliza el rol interlocutor de las rondas con la Policía para atender la seguridad ciudadana. Iniciativas como esta deben evaluarse en distintas regiones del país.

3. Efectos de la Vigencia de la Norma.

Con la vigencia de esta Ley, las autoridades locales y regionales podrán tender, más eficientemente, puentes de trabajo con las rondas campesinas. Estas, al tener una adecuada capacitación podrán participar significativamente en la elaboración de los programas de desarrollo comunal, aportando ideas, resolviendo problemas, ayudando en la ejecución de los programas, supervisando mejor y manteniendo la eficiencia en la consumación de los proyectos en beneficio de su comunidad.

4. Análisis costo-beneficio

El presente Proyecto de Ley, busca potenciar el desempeño y la productividad de las Rondas Campesinas, mediante conocimientos que parten de su experiencia y se consolida con la capacitación que determina el perfil de progreso de las comunidades campesinas como colaboradores eficaces del desarrollo del mundo rural.